

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diecinueve horas del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D ^a . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. Ángel Gavino Criado	(PSOE)
D ^a . Mónica Córdoba Sánchez	(PSOE)
D. Juan Manuel Ordóñez Montero	(PSOE)
D ^a . María del Mar Collado Segovia	(PSOE)
D. Juan José Serván García	(PSOE)
D ^a . Ana Ruiz Domínguez	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D ^a . María de las Mercedes Serrano Carrasco	(PSOE)
D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D ^a . Marina García Peinado	(P.P.)
D. Francisco Collado Gago	(P.P.)
D. Ramón Aranda Sagrario	(P.P.)
D ^a . María Ángeles Córdoba Castro	(P.P.)
D ^a . María Mercedes Caravaca Carrillo	(P.P.)
D ^a . María Teresa García León	(SR 100 x 100)
D. Fernando Salvador Corroero Rojas	(SR 100 x 100)
D. Julio Manuel Labrador Amo	(Adelante)
D. Pedro Miguel Mancha Romero	(Cs)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(P.I.V.G.)

Asistidos por la **Secretaria General**, D^a. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D^a. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:



PARTE RESOLUTIVA:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de las siguientes sesiones: 15/06/2019 y 26/06/2019. (Expediente pleno 5784/2019).

Seguidamente se da cuenta de los borradores de las actas siguientes:

- Sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019.
- Sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar los borradores de las actas en todas sus partes.

2.- ECONOMÍA Y HACIENDA, DEPORTES Y ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.

2.1.- Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento año 2018. (Expte.: 4105/2019).

Según se acordó en la Junta de Portavoces, el Sr. Alcalde retira el punto del Orden del Día.

2.2.- Aprobación, si procede, del reconocimiento extrajudicial de crédito REC 2/2019). (Expte.: 3981/2019).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de julio de 2019, cuyo tenor es el que sigue:

“En el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación en el Departamento de Intervención, de facturas



correspondientes a ejercicios anteriores

Visto el informe de Intervención de fecha 10 de julio de 2019, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores, por importe de ciento treinta y nueve mil ciento noventa y ocho euros con setenta y tres céntimos (139.198,73 €)

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos, de los cuales se realizaron las oportunas retenciones”.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y el voto en contra de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.3.- Aprobación, si procede, del expediente de modificación de créditos núm. 01/2019 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario. (Expte.: 5956/2019).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de julio de 2019, cuyo tenor es el que sigue:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiendo en el Presupuesto de la Corporación crédito o es insuficiente o no ampliable.



A la vista del informe de Intervención, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 01/2019 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios
Presupuestaria				
Progr.	Eca.			
170.00	850.10	ADQUISICIÓN ACCIONES EMGREAL PARA COMPENSAR PÉRDIDAS	0	30.600

Bajas en Partidas de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Baja
Presupuestaria				
Progr.	Eca.			
163.00	227.00	Servicio RSU y Limpieza Viaria y Playas	2.020.00	30.600

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; el voto en contra de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha



Romero; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.4.- Aprobar, si procede, la modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito 7/2019. (Expte.: 4774/2019).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de julio de 2019, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto el pago pendiente de aplicar a presupuesto 2019 de los intereses correspondientes al reintegro de la subvención Pabellón Deportivo Zona Norte por importe de 224.943,37 euros, más los intereses previstos a abonar durante este ejercicio relativo a la permuta financiera y otros, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la siguiente modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, afectando a las aplicaciones propuestas del Capítulo II y III de gastos del Presupuesto General del ejercicio 2019, sin que esta reducción perjudique o perturbe el buen desarrollo de los servicios, del tal forma que las consignaciones pasarían a ser las siguientes:

PARTIDAS INCREMENTADAS	MODIFICACIÓN
011.00.352.00 Intereses de Demora	333.333,32
PARTIDAS DECREMENTADAS	MODIFICACIÓN
163.00.227.00 Servicio RSU y Limpieza Viaria Playas	333.333,32

El Sr. Alcalde solicita, que conste en acta la primera advertencia dirigida al Sr. Mayoral Mayor por interrumpir el desarrollo de la sesión.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; el voto en contra de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.



3.- ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA:

3.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para apoyo del documento de proyecto de unificación de los Juzgados en el Campo de Gibraltar. (Expte. 6125/2019).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de julio de 2019, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto el documento de proyecto de unificación de los Juzgados en el Campo de Gibraltar emitido por los Jueces Decanos de los Partidos Judiciales de Algeciras, La Línea de la Concepción y San Roque, de fecha 21/03/2019. Dirigido a la atención de la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Relaciones con las Administraciones de Justicia del Ministerio de Justicia, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; y a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

Al Ayuntamiento Pleno propongo el siguiente acuerdo:

El apoyo por parte del Pleno Municipal del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, a la propuesta de proyecto anteriormente referida.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.- ÁREA SECRETARÍA GENERAL:

4.1.- Aprobar, si procede, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto de la “Concesión del servicio de Piscina Municipal con ejecución de obra,” convocando su licitación, y aprobación del pliego de cláusulas administrativas, Proyecto Técnico y el Pliego de condiciones Técnicas que ha de regir en el contrato. (Expte.: 2192/2018).



Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de julio de 2019, cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO el expediente de Contratación n.º 31/16 (Gestiona 2192/2018) tramitado mediante procedimiento abierto para la “Concesión del servicio de Piscina Municipal con ejecución de obra,” declarado Desierto mediante Acuerdo de Pleno pto 6.1 de fecha 28.03.2019.

VISTO el nuevo pliego de cláusulas administrativas n.º 2019-0020, el Proyecto Técnico y el Pliego de condiciones Técnicas que ha de regir en el contrato de Concesión del servicio de Piscina Municipal con ejecución de obra, mediante la modalidad de Concesión de servicio, por procedimiento Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

En aplicación de los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20147247ue, de 26 de febrero de 2014.

Y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20147247ue, de 26 de febrero de 2014, elevo al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto de la “Concesión del servicio de Piscina Municipal con ejecución de obra,” convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas n.º 2019-0020, el Proyecto Técnico y el Pliego de condiciones Técnicas que ha de regir en el contrato de “Concesión del servicio de Piscina Municipal con ejecución de obra.”

TERCERO.- Aprobar el expediente de referencia, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante para la presentación de proposiciones por el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.”



Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; y Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y el voto en contra de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral;; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

5.- IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES.

5.1.- Aprobar, si procede, la adjudicación de las viviendas municipales en régimen de alquiler nº12 y nº13. (Expte.: 996/2019).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Atención al Ciudadano y Promoción de Actividades, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de julio de 2019, cuyo tenor es el que sigue:

“La Concejala-Delegada de Igualdad y Asuntos Sociales, Dña. Mónica Córdoba Sánchez, visto el informe técnico emitido tras el estudio y valoración social de las solicitudes presentadas para la adjudicación de las viviendas municipales, en régimen de alquiler, para la Tercera Edad de San Roque (viviendas núm. 12 y 13); propone a la Comisión Informativa de Atención al Ciudadano y Promoción de Actividades, la aprobación de la adjudicación de dichas viviendas a Dña. Dolores Mena Sánchez, con D.N.I. 32.022.593-S y Dña. María Pilar González Chica, con D.N.I. 50.936.644-Q; al ser las personas que han obtenido mayor puntuación tras la aplicación del baremo de la Ordenanza municipal que rige el funcionamiento de dichas viviendas, y de acuerdo con el Informe Social emitido por la Trabajadora Social adscrita a dicho programa.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2



votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

6.- EMPLEO, EDUCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

6.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para participar en el procedimiento de concurrencia competitiva de los premios anuales “EDUCACIUDAD”. (Expte.: 891/2019).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Atención al Ciudadano y Promoción de Actividades, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de julio de 2019, cuyo tenor es el que sigue:

“Doña Belén Jiménez Mateo, Concejala Delegada de Educación, en el ejercicio de sus funciones conferidas por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, con la finalidad de solicitar la subvención de los premios Educaciudad, emite la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios anuales “Educaciudad” a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía (BOJA Núm 133, 08 de julio de 2011)

VISTO lo dispuesto en el artículo 4. a) . 2º. del CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, de la Orden de 20 de junio de 2011, el cual establece: “La decisión de optar a dicha distinción deberá ser adoptada por mayoría en el Pleno de la corporación Municipal y deberá figurar el compromiso de mantenimiento de las actuaciones por un plazo de cuatro años”.

Por todo ello propongo el siguiente acuerdo plenario:

1º- Participar en el procedimiento de concurrencia competitiva establecido para solicitar dicha subvención y que nuestro municipio pueda optar a los premios anuales Educaciudad.

2º- Mantener las actuaciones desarrolladas en el proyecto objeto de la subvención durante un plazo de cuatro años.”



Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

7.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

7.1.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación del expediente al efecto instruido y proceder a la cesión a favor de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Roque, SA. (EMROQUE), de la parcela de titularidad municipal situada en la Avenida Profesor Tierno Galván, s/n, de la Barriada de Guadiaro de este término municipal, con el fin de desarrollar sobre la misma una actuación de diez viviendas y garajes de protección pública en régimen especial. (Expte.: 11.211/2016).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada con el voto a favor de P.S.O.E. (11 votos), Adelante San Roque (1 voto); el voto en contra de P.P. (5 votos), Ciudadanos (1 voto) y P.I.V.G. (1 voto); y la abstención de San Roque 100 x 100 (2 votos).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN FORMULA LA SIGUIENTE :

PROPUESTA del Sr. ALCALDE-PRESIDENTE al PLENO

En relación al Asunto : “Cesión” a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Roque, SA. (EMROQUE) de parcela de titularidad municipal de 2.545,00 m2.

ANTECEDENTES :



1º) Visto el expediente de Patrimonio núm. 11.211/2016 tramitado para la “Cesión” a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Roque, SA. (EMROQUE) de parcela de titularidad municipal de 2.545,00 m2., sito en la av. Profesor Tierno Galván de la bda. de Guadiaro de este TM., destinada al desarrollo de 10 viviendas y garajes de protección pública en régimen especial, cuyos antecedentes, legislación aplicable y fundamentos jurídicos se hacen constar en el informe de la Sra. Secretaria Gral. de fecha 23/07/2019, obrante en el expediente, y copiado literalmente en el cuerpo del presente documento.

2º) Con fecha 23/07/2019, la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento de San Roque, emite informe donde literalmente indica :

“ D^a ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

ASUNTO : En relación a la “cesión” a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Roque, SA. (EMROQUE) de parcela de titularidad municipal de 2.545,00 m2., sito en la av. Profesor Tierno Galván de la bda. de Guadiaro de este TM., destinada al desarrollo de 10 viviendas y garajes de protección pública en régimen especial (Exp. Patrimonio nº 11.211/2016)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se emite el presentes

I N F O R M E

ANTECEDENTES

1º) *En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 07/05/1992, al punto VI.- PATRIMONIO: B) Solicitud de la Delegación Provincial de Obras Publicas y Transportes de cesión de terrenos propuestos para construcción de viviendas de promoción pública en la barriada de Guadiaro, se acordó :*

- 1º) *Requerir a D. Miguel Mateo Salcedo y D. Manuel Vázquez Fernández para que a la mayor brevedad se proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura de cesión de la parcela aludida (parcela de 10.000,00 m2. ofrecida gratuitamente por estos a este Ayuntamiento).*
- 2º) *Cumplido lo anterior, de dicha parcela se segregarán 5.000,00 m2.*



para constituir finca independiente con los siguientes linderos, frente calle las Turquesas, entrando derecha y fondo con finca propiedad de Don Manuel Vázquez Fernández y Don Miguel Mateo Salcedo y por la izquierda entrando con Colegio Público Gloria Fuertes.

Se faculta expresamente al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya para que firme la correspondiente escritura de segregación.

3º) Aprobar inicialmente la cesión de la parcela que se describe en el ordinal que precede a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la construcción de viviendas de promoción pública, debiendo tramitarse el expediente de conformidad con el art. 110 del Reglamento de Bienes.

2º) En cumplimiento a lo dispuesto en acuerdo de Pleno de fecha 07/05/1992, D. Miguel Mateo Salcedo y D. Manuel Vázquez Fernández segregan de la finca de su propiedad parcela de 10.000,00 m2. (F. Registral 17.883) que ceden gratuitamente al Iltre. Ayuntamiento de San Roque, su Alcalde, en aquellas fechas D. Andrés Merchán Cotos, la acepta y divide en dos de igual superficie (5.000,00 m2.), inscribiéndose en el Registro de la Propiedad de San Roque bajo los números 17.884 -Tomo 820 / Libro 245 / Folio 34 / Insc. 1ª- (C.E.I.P. Gloria Fuertes) y 17.885 -Tomo 820 / Libro 245 / Folio 36 / Insc. 1ª- (parcela para la construcción de viviendas de promoción pública), todo ello formalizado en escritura pública de segregación y cesión suscrita en la notaría de D. José Luis Domínguez Manso con fecha 28/07/1992 y bajo su protocolo 1.786.

3º) En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno de fecha 30/10/2014, al punto 4.1.- “Aprobación, si procede de la cesión de la parcela de 2.992,00 m2., ocupado por la urbanización de 20 viviendas en la barriada de Guadiaro (Exp. CA-90/130-V, Grupo CA-8049-AY), desarrollado por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA)”, se acordó :

1º) Ceder a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía -EPSA- (Consejería de Obras Públicas y Vivienda) la parcela de 2.922,00 m2. segregada (Plano 2), con el propósito de ejecutar los fines por los que se acordó originariamente su cesión (construcción de viviendas de promoción pública), indicando que si no se destinasen a tal fin, revertirán nuevamente a este Ayuntamiento en los términos dispuestos en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (L.B.E.L.A.) y en su Reglamento de desarrollo (R.B.E.L.A.).

2º) Iniciar expediente para la rectificación registral de la superficie de la finca municipal inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque bajo el número 17.885, Tomo 820 / Libro 245 / Folio 36 / Insc. 1ª, donde figura con una superficie de 5.000,00 m2., por



haberse constatado que la superficie real de la misma es de 5.467,00 m2., según la cartografía facilitada por el Arquitecto-Jefe del Área de Urbanismo (Plano 01).

3º) Segregar -una vez corregida registralmente su superficie- de la finca municipal inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque bajo el número 17.885, Tomo 820 / Libro 245 / Folio 36 / Insc. 1ª, parcela de 2.922,00 m2. (Plano 2), quedando la parcela segregada descrita con los siguientes linderos :

- AL NORTE con Avda. Profesor Tierno Galván en dos líneas rectas de 48,00 mts. y 0,56 mts. cada una.
- AL ESTE con Colegio Público Gloria Fuertes en dos líneas rectas de 56,75 mts. y 4,51 mts. respectivamente.
- AL SUR con resto de finca matriz en línea de 48,11 mts.
- AL OESTE con resto de finca matriz en línea de 61,06 mts.

De la misma forma, una vez efectuada la segregación indicada, la finca municipal inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque bajo el número 17.885, reducirá su superficie en la medida de lo segregado -2.545,00 m2.- (Plano 03), quedando dicho resto descrito con los siguientes linderos :

- AL NORTE con Avda. Profesor Tierno Galván en una línea recta de 25,85 mts.
- AL ESTE con finca matriz en línea recta de 61,06 mts. con Colegio Público Gloria Fuertes en línea de 10,65 mts. y con finca municipal (Guardería) en línea de 2,76 mts.
- AL SUR con finca municipal (Guardería) en línea de 75,63 mts.
- AL OESTE con viarios públicos en línea quebrada de dos tramos de 35,40 y 36,50 mts. cada una.

4º) Rectificar la ficha del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles de este Iltre. Ayuntamiento con número 249/Z.G., que figura bajo el título “Parcela de Terreno (Promoción de 20 viviendas de promoción pública – EPSA)”, sito en la Avda. Profesor Tierno Galván, s/n, de la bda. de Guadiaro de este T.M., con el propósito de adecuarla a las alteraciones que ha sufrido como consecuencia de su corrección en su superficie, segregación y cesión efectuada.”

4º) Con fecha 03/06/2016 se formaliza en la notaría de Don Zoilo Ibáñez de Aldecoa Silvela, bajo su protocolo número 764/2016, escritura pública de segregación y cesión gratuita a favor de la Agencia de Vivienda y



Rehabilitación (AVRA), antes denominada Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), en la que se materializaron los acuerdos alcanzados en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno de fecha 30/10/2014, al punto 4.1.-

5º) Dicha finca figura incluida “por su matriz” -hasta nueva rectificación- en el Inventario Parcial de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ilte. Ayuntamiento de San Roque, aprobado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, al punto 3.1, bajo el núm. 297/Z.G. “Parcela de Terreno (Promoción de 20 viviendas de Protección Oficial - EPSA)”, del que consta Certificado núm. 2017-0254 de fecha 10/05/2017 en su expediente.

6º) Con fecha 22/11/2016 y núm. 17.347, se presenta en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, escrito de Don Luis A. Crespo Morales, como Gerente de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Roque, SA. (EMROQUE), donde solicita la cesión gratuita de la parcela restante de 2.545,00 m2., finca registral 17.885 -Tomo 820 / Libro 245 / Folio 36-, con el fin de desarrollar sobre la misma una actuación de 10 viviendas y garajes de protección pública en régimen especial.

7º) Con fecha 18/07/2017, el arquitecto técnico del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Don Marino Moreno Mozo, emite informe donde, entre otros, se fija un valor de tasación de la parcela de 194.673,00,00 €.

8º) Con fecha 04/09/2017, la Sra. Interventora de Fondos de este Ayuntamiento emite certificado donde se hace constar “... TERCERO.- Según los datos que obran en el propio expediente, no consta que exista deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto Municipal.”

9º) Con fecha 4/03/2019, el arquitecto técnico del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Don Marino Moreno Mozo, emite informe complementario.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de aplicación los preceptos normativos recogidos en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía :

“ Artículo 26 Cesión gratuita de bienes
Las Entidades Locales podrán ceder de forma total o



parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales:

- a) A otras Administraciones o Entidades públicas.*
- b) A Entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local.*

Artículo 27 Destino de los bienes cedidos

- 1. Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.*
- 2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.*
- 3. En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien.*
- 4. La cesión se formalizará en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.*
- 5. Toda cesión gratuita*

a efectuada habrá de notificarse a la Consejería de Gobernación y Justicia con remisión del expediente instruido a tal fin.”

Así como los artículos 50 a 52 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía :

“ Artículo 50 Cesión de bienes patrimoniales

- 1. La cesión total o parcialmente gratuita de bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad.*
- 2. No podrán cederse gratuitamente bienes de las Entidades*



Locales sino a las Entidades determinadas en el artículo 26 de la Ley 7/1999.

3. *A los efectos del artículo 26.b) de la Ley 7/1999, se entiende por Entidad privada de interés público la que haya sido declarada como tal de acuerdo con las normas vigentes. Además, y a los solos efectos de la citada Ley, el Pleno de la Entidad Local con el voto favorable de la mayoría absoluta podrá considerar de interés público local a Entidades privadas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial de la Entidad, cuyas actividades de interés social contribuyan al cumplimiento de los fines propios de ésta.*

4. *La cesión será parcialmente gratuita cuando la persona cesionaria deba abonar un precio inferior al de tasación del bien, o se le imponga cualquier contraprestación o gravamen de carácter económico.*

5. *La cesión gratuita podrá realizarse directamente a la Entidad beneficiaria. No obstante, cuando la naturaleza de los fines a satisfacer y las características del bien así lo aconsejen deberá promoverse la concurrencia de las posibles personas beneficiarias.*

6. *Las cesiones gratuitas de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se regirán por lo dispuesto en su legislación específica.*

Artículo 51 Expediente administrativo de la cesión

El expediente deberá contener los siguientes documentos :

- a)** *Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.*
- b)** *Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble.*
- c)** *Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial.*
- d)** *Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella.*
- e)** *Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.*
- f)** *Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.*
- g)** *Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.*



Artículo 52 Formalización e inscripción

1. La cesión deberá formalizarse en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad cuando proceda, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.
2. Las cesiones gratuitas deberán ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- A la vista de los preceptos indicados, hay que señalar que son dos los elementos que han de estar presentes en toda cesión gratuita: El elemento subjetivo y el elemento teleológico.

En primer lugar, el elemento teleológico funciona como causa justificativa de la cesión constituyendo un concepto jurídico indeterminado, siendo, a nuestro juicio, las actividades y servicios propios de su competencia las que operan como determinante a la hora de calificar el interés público que la Administración pretende satisfacer con la cesión y que constituye la causa de la misma.

Así mismo, como veremos también al analizar el elemento subjetivo, la jurisprudencia también ha resaltado la importancia de este elemento, hasta el punto de llegar incluso, en ocasiones, a admitir la cesión efectuada por la Entidad Local a una Sociedad Mercantil propia de capital íntegramente municipal, de terrenos destinados a la gestión y promoción de viviendas sociales, entendiéndose que la limitación general de la cesión de terrenos a una sociedad mercantil que pudiera derivarse de la propia Ley, debe armonizarse con el supuesto excepcional de fomento a la edificación, la cesión de terrenos a título gratuito para atender necesidades de carácter social, sin limitación alguna en orden a la naturaleza o finalidad de los beneficiario y que por su carácter especial debe primar sobre la norma general, cuando concurra su concreto supuesto de hecho. En este caso, es el destino del terreno y los fines públicos y sociales que presiden la actuación de la sociedad cesionaria, los que han servido de fundamento para admitir su admisión, primando incluso sobre el elemento subjetivo. En este sentido, destacamos la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de septiembre de 1992.

Sí insistir en la necesidad de que el acuerdo de cesión exprese de forma concreta la finalidad de interés público que persigue la Entidad Local cedente. Pues, como hemos visto, es precisamente ese fin perseguido el que justifica la cesión, constituyéndose en elemento causal de la misma.



En segundo lugar, en cuanto al elemento subjetivo, el artículo 26 de la LBELA, antes referido, solo permite la cesión gratuita a favor de otras Administraciones o entidades públicas y a entidades privadas declaradas de interés público siempre que destinen los bienes a fines de utilidad pública o interés social que contribuyan al cumplimiento de los propios fines de la entidad local.

Ahora bien, atendiendo al caso que nos ocupa, debemos plantearnos si las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local pueden resultar cesionarias gratuitas de los bienes de las entidades locales de la que dependen.

Y sobre dicha cuestión, algunos autores que se han pronunciado sobre la materia entienden, que aun cuando pudieran existir argumentos para admitir del carácter amplio del concepto de entidad pública que utiliza el referido artículo 26, si el legislador hubiera querido hacer extensiva la posibilidad de cesión de bienes a las sociedades mercantiles debía haberlo explicitado con mayor claridad. Si bien, por su parte la jurisprudencia ha venido considerando nulas de pleno derecho las cesiones efectuadas a las sociedades mercantiles, cuyo ánimo de lucro se presume sin lugar a dudas, salvo cuando se trate de cesión de terrenos para la gestión de viviendas sociales, y ello en armonía con la legislación urbanística.

Pues bien, en esta última línea, resulta de gran interés referirnos a la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 2002, especialmente en su fundamento tercero a sexto, en la que se plantea un caso especial referente a la viabilidad de la cesión gratuita de un terreno municipal a favor de su propia Sociedad Mercantil dedicada a la promoción de vivienda oficial. En ella nuestro Tribunal Supremo reconoce que el origen público del capital de este tipo de Sociedades no puede justificar un trato desfavorable de los poderes públicos sobre las mismas, ya que, éstas actúan en el marco de la economía de mercado. Si bien considera que esa finalidad social y pública a la que está vinculada, y ese control que el propio Ayuntamiento ejerce sobre la Sociedad para garantizar el cumplimiento de esta finalidad pública, debe verse compensado de alguna forma. Ello le lleva a admitir que esa limitación general a la cesión gratuita de parcelas a estas Sociedades, reconocida en la legislación patrimonial, debe armonizarse con el artículo 166 del TRLS 76, a cuya luz, se permite la cesión gratuita de terrenos con fines sociales, sin establecer limitación alguna según la naturaleza jurídica del ente beneficiario. Concluyendo que resulta evidente que la cesión de terrenos para la promoción y gestión de viviendas sociales persigue fines sociales, además de dar cumplimiento al contenido del artículo 47 de la CE. Y esto no puede quedar desvirtuado por el hecho de que estas sociedades sean entidades privadas con ánimo de lucro porque no podemos olvidar que estas empresas están llamadas a cumplir fines sociales y públicos y a redundar en beneficio de los vecinos del municipio. Vemos como aquí el Tribunal ha dado preferencia al requisito teleológico por encima del subjetivo.

Debemos tener también en cuenta que este supuesto también se contempla en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de



Andalucía, en el artículo 76 b).

Ahora bien, también existe un sector de la doctrina que pone de manifiesto que, a pesar de que la mayoría de las normas autonómicas reguladoras de los bienes de las entidades locales son de fecha posterior a la Sentencia de referencia, ninguna ha asumido sus consideraciones, manteniendo el espíritu del artículo 109.2 del RBEL, en cuanto a la exclusión de las sociedades mercantiles de la condición de cesionaria en estos contratos.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del RBELA, deberán cumplimentarse los siguientes trámites:

1. Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
2. Informe del la Intervención de Fondos en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión.
3. Certificado de la Secretaría General de que se ha realizado la información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a 20 días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la entidad como en el BOP.
4. La aceptación de la persona cesionaria. En relación a este trámite señalar que para que el contrato de cesión produzca sus efectos jurídico no sólo debe ser aceptada por el cesionario en sus completos términos, sino que también la Entidad cedente debe tener conocimiento de la aceptación por aquél.
5. Dictamen técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún Plan de ordenación, reforma, o adaptación, ni son necesarios para la Entidad Local.
6. Por último, y conforme al artículo 52.2 de este mismo Reglamento, la cesión deberá ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia, con remisión de copia del expediente, en un plazo de seis días hábiles desde la adopción del acuerdo definitivo de cesión. Dicha comunicación lo es solo a los efectos de control de la legalidad.

TERCERO.- El acuerdo de cesión exige la constancia expresa en el propio acuerdo de la finalidad pública o social a la que debe destinarse el bien en cuestión.

También de acuerdo con el artículo 27 de la LBELA, deberá constar expresamente la resolución automática del contrato si el bien no se destina al uso previsto dentro del plazo que se señale, o en su defecto, 5 años, o si dejare de estarlo durante los 30 años siguientes, revirtiendo en este caso el bien a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el bien en cuestión.

Así mismo, el acuerdo deberá aprobar el expediente a tal efecto instruido.



CUARTO.- Conforme al artículo 50.1 del RBELA, se requiere para su aprobación acuerdo plenario adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

CONCLUSIONES:

Primera.- En conclusión partiendo de una interpretación literal del artículo 26 de la LBELA, entendemos que el concepto de entidades públicas contenido en el apartado a) de este precepto, se refiere a las entidades de derecho público, entendiendo por tal, únicamente aquellas con forma jurídica pública, con independencia de su sujeción al derecho privado, quedando excluidas, por tanto, estas Sociedades Mercantiles. Y, de igual forma, en principio, el indudable ánimo de lucro de estas sociedades, las excluye también del apartado b) de este mismo artículo, referido a las entidades privadas declaradas de interés público, en los términos del artículo 50.3 del RBELA.

No obstante, esta limitación general encuentra su excepción en base a las consideraciones vertidas en la STS de 26 de febrero de 2002, en armonía con el artículo 166 del TRLS 76 y del artículo 76 b) de la LOUA, en cuya virtud, podemos admitir la cesión gratuita de terrenos municipales a Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal dedicadas a la gestión y promoción de viviendas públicas para su destino a estos fines concretos.

Segunda.- En el expediente se cumplimentan los trámites legales exigibles, conforme al fundamento de derecho segundo, por lo que se informa favorablemente la presente PROPUESTA PROVISIONAL de cesión a favor de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Roque, SA. (EMROQUE), de la parcela de titularidad municipal situado en la av. Profesor Tierno Galván, s/n, de la bda. de Guadiaro de este TM., recogida “por su matriz” -hasta nueva rectificación- en el Inventario Parcial de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Iltr. Ayuntamiento de San Roque, bajo el núm. 297/Z.G. “Parcela de Terreno (Promoción de 20 viviendas de Protección Oficial - EPSA)”, e inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad bajo el número 17.885 -Tomo 820 / Libro 245 / Folio 36-, con el fin de desarrollar sobre la misma una actuación de 10 viviendas y garajes de protección pública en régimen especial, debiendo publicarse el correspondiente anuncio de información pública por un plazo de 20 días hábiles con inserción del anuncio en el tablón de anuncios y en el BOP con la finalidad de garantizar la participación de cuantos pudieran tener intereses o derechos afectados por la misma, pudiendo presentar cuantos documentos o alegaciones consideren oportunos.

Se entenderá que de no presentarse alegaciones, la presente propuesta



provisional queda elevada a acuerdo definitivo. De presentarse alegaciones corresponderá al Pleno de la corporación su resolución previo informe preceptivo de la Secretaría General, y aprobación, en su caso, de la propuesta de cesión definitiva

Tercera.- El acuerdo de cesión deberá contener expresamente:

1. La finalidad pública o social a la que debe destinarse el bien en cuestión.
2. La resolución automática del contrato si el bien no se destina al uso previsto dentro del plazo que se señale, o en su defecto, 5 años, o si dejare de estarlo durante los 30 años siguientes, revirtiendo en este caso el bien a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el bien en cuestión.
3. La aprobación del expediente a tal efecto instruido.
4. La necesidad de publicar el anuncio de información pública por un plazo de 20 días hábiles con inserción del anuncio en el tablón de anuncios y en el BOP, con indicación de que de no presentarse alegaciones, la aprobación provisional de cesión se elevará a definitivo. Si bien, de presentarse alegaciones corresponderá al Pleno de la corporación su resolución previo informe preceptivo de la Secretaría General, y aprobación, en su caso, de la propuesta de cesión definitiva

Cuarta.- En cuanto al valor de transmisión del inmueble que se consignará en la escritura pública de “cesión”, será el indicado en el informe del arquitecto técnico del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Don Marino Moreno Mozo, de fecha 18/07/2017, que asciende a **194.673,00,00 €**.

Quinta.- Una vez aprobada definitivamente la presente propuesta de cesión, se rectificará el Inventario Parcial de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Iltr. Ayuntamiento, con el propósito de adecuarlo a la alteración que ha sufrido como consecuencia de la “cesión” efectuada.”

Por todo lo anterior, se tiene a bien elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Acordar la aprobación del expediente al efecto instruido y proceder a la cesión a favor de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Roque, SA. (EMROQUE), de la parcela de titularidad municipal situado en la av.



Profesor Tierno Galván, s/n, de la bda. de Guadiaro de este TM., recogida “por su matriz” -hasta nueva rectificación- en el Inventario Parcial de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Il. Ayuntamiento de San Roque, bajo el núm. 297/Z.G. “Parcela de Terreno (Promoción de 20 viviendas de Protección Oficial - EPSA)”, e inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad bajo el número 17.885 -Tomo 820 / Libro 245 / Folio 36-, con el fin de desarrollar sobre la misma una actuación de 10 viviendas y garajes de protección pública en régimen especial, siendo la finalidad pública o social a la que debe destinarse el bien en cuestión una condición indispensable para la misma.

En este sentido se dispondrá la resolución automática del contrato si el bien no se destina al uso previsto dentro del plazo que se señale, o en su defecto, 5 años, o si dejare de estarlo durante los 30 años siguientes, revirtiendo en este caso el bien a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el bien en cuestión.

2º) Se deberá publicar el correspondiente anuncio de información pública por un plazo de 20 días hábiles con inserción del anuncio en el tablón de anuncios y en el BOP con la finalidad de garantizar la participación de cuantos pudieran tener intereses o derechos afectados por la misma, pudiendo presentar cuantos documentos o alegaciones consideren oportunos.

Se entenderá que de no presentarse alegaciones, la presente propuesta provisional queda elevada a acuerdo definitivo. De presentarse alegaciones corresponderá al Pleno de la corporación su resolución previo informe preceptivo de la Secretaría General, y aprobación, en su caso, de la propuesta de cesión definitiva.

3º) Una vez cumplido el trámite anterior, la presente cesión deberá notificarse a Emroque, SA. para su aceptación por el órgano competente, no produciendo la misma sus plenos efectos jurídicos hasta tanto no se produzca la aceptación y esta sea conocida por la administración cedente.

4º) En cuanto al valor de transmisión del inmueble que se consignará en la escritura pública de “cesión”, será el indicado en el informe del arquitecto técnico del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Don Marino Moreno Mozo, de fecha 18/07/2017, que asciende a 194.673,00,00 €.

5º) Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente de este Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruix Boix, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, a representar a este Ayuntamiento en el acto de formalización de la



correspondiente escritura pública de “cesión”.

6º) Una vez completado lo anterior se rectificará el *Inventario Parcial de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos* de este Il. Ayuntamiento, con el propósito de adecuarlo a la alteración que ha sufrido como consecuencia de la “cesión” efectuada.

7º) En el plazo de 6 días hábiles desde la aprobación definitiva de la cesión se remitirá el expediente completo a la Consejería de Gobernación a los efectos de su control de legalidad.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; el voto en contra de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; y Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y la abstención de San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

7.2.- Propuesta designación vocales para la creación de la Comisión de Seguimiento del Club de Golf La Cañada. (Expediente 6341/2019).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada con el voto a favor de P.S.O.E. (11 votos) y P.P. (5 votos), y la abstención de San Roque 100 x 100 (2 votos), Adelante San Roque (1 voto), Ciudadanos (1 voto) y P.I.V.G. (1 voto).

El Sr. Alcalde “in voce”, presenta propuesta sobre designación de los cinco miembros de la Corporación Municipal que formaran parte como vocales de la Comisión de Seguimiento del Club de Golf La Cañada, informando en primer lugar, que el presidente de la Comisión es el Alcalde del Ayuntamiento de San Roque y el Vicepresidente el Director del Club de Golf “La Cañada”. Por parte del Grupo Municipal Socialista se propone como vocales a D. Ángel Gavino Criado, D^a. Belén Jiménez Mateo y D. Óscar Ledesma Mateo.

El Sr. Alcalde solicita a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido



Popular, D^a. Marina García Delgado, que indique al miembro de su Grupo que actuará como vocal, la Sra. García Peinado, indica que ella misma será la vocal designada por parte de su Grupo.

El Sr. Alcalde, solicita a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal San Roque 100 x 100, D^a. María Teresa García León, para que designe el vocal en representación de su Grupo, la Sra. García León indica que ella misma será la vocal que actúe como representante de su Grupo.

Seguidamente se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde de designación de vocales en la Comisión de Seguimiento del Club de Golf “La Cañada”, siendo designados en representación del Ayuntamiento los siguientes concejales/as:

D. Ángel Gavino Criado
D^a. Belén Jiménez Mateo
D. Óscar Ledesma Sánchez
D^a. Marina García Peinado
D^a. María Teresa García León

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; y Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; la abstención de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta del Sr. Alcalde de designación de vocales que formaran parte, como representantes del Ayuntamiento de San Roque, en la Comisión de Seguimiento del Club de Golf “La Cañada”.

PARTE CONTROL:

8.- DACIÓN DE CUENTAS:

Se debaten conjuntamente los puntos 8.1, 8.2, 8.3, 8.5, 8.6, 8.8 y 8.9. Los puntos 8.4 y 8.7 se debatirán de forma individual cada uno.

El Sr. Alcalde, solicita que conste en acta la segunda advertencia al Sr. Mayoral Mayoral, por interrumpir la sesión de pleno.



El Sr. Alcalde por tercera vez, advierte al Sr. Mayoral Mayor por interrumpir nuevamente el normal transcurso de la sesión, y finalmente se le solicita que abandone la Sala de Plenos. El Sr. Mayoral Mayor abandona la Sala de Plenos.

Se produce un receso de cinco minutos.

Se reanuda la sesión, iniciando el debate del punto 8.4.

8.1.- Dar cuenta del periodo medio de pago a proveedores correspondiente al primer trimestre 2019 (Expte.: 3971/2019).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de julio de 2019.

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.2.- Dar cuenta de la ejecución trimestral del presupuesto correspondiente al primer trimestre 2019. (Expte.: 3964/2019).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de julio de 2019.

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.3.- Dar cuenta de los informes sobre morosidad correspondientes al primer trimestre 2019. (Expte.: 3970/2019).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de julio de 2019.

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.4.- Dar cuenta de la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de San Roque ejercicio 2018. (Expte.: 3849/2019).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de julio de 2019.

La Corporación Municipal se da por enterada.



8.5.- Dar cuenta de los informes de reparo correspondientes al mes de abril 2019. (Expte.: 3123/2019).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de julio de 2019.

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.6.- Dar cuenta de los informes de reparo correspondientes al mes de mayo 2019. (Expte.: 3939/2019).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de julio de 2019.

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.7.- Dar cuenta del decreto n.º 3.158, de fecha 17/07/2019, sobre incoación de expediente para actualización del Plan de Emergencia Municipal. (Expte. 6120/2019).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de julio de 2019.

Visto el decreto que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Visto el acuerdo de la sesión de pleno de fecha 19/01/2005, al punto 3.- “Aprobación, si procede, Plan de Emergencia Municipal”, en el que se acordó, por unanimidad, la aprobación del Plan de Emergencia Municipal de San Roque.

Visto el documento de fecha 02/02/2005, emitido por la Consejería de Gobernación, Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía, mediante el cual se comunicaba la homologación del Plan de Emergencia Municipal de San Roque.



Vista la necesidad de actualizar dicho plan, es por lo que vengo a disponer lo siguiente:

PRIMERO: Incoar expediente para llevar a cabo la actualización del Plan de Emergencia Municipal aprobado por pleno el 19/01/2005, al punto 3.

SEGUNDO: Crear una comisión técnica para que lleve a cabo dicha actualización formulando propuesta técnica que, previo los informes preceptivos, será elevada al órgano competente para su aprobación y cuya composición será la siguiente:

- D. José Luis Mena Caravaca.
- D. Alberto López Bautista.
- D^a. María Paz Peña Cuenca.
- D. Sergio Codesal Franco.
- D. Nicolás Moncada García.

Secretaria de la Comisión: D^a. Ana Núñez de Cossío o funcionario en quien delegue.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.8.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de Junio de 2019, numerados del 2.251 al 2.844, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expte.: 5709/2019).

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.9.- Dar cuenta del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2019, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno 5784/2019).

La Corporación Municipal se da por enterada.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.



La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512:99b21637403b4fc8c1372975598c55426370fea66a27fd11d7b125f1b53c52d5b52f8db1423013328c134f75ed35eb5eed0ed9d8ee1599624ea227749c812458

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<http://mediateca.sanroque.es/s/kLpyZSHZf7RyN7NtGXRKMmx6oRuPBp0E>

- Minutaje -----
- 00:00:00 : **Punto 1.-** Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de las siguientes sesiones: 15/06/2019 y 26/06/2019.
- 00:00:00 : Ruiz Boix, Juan Carlos
- 00:00:39 : Votación
- 00:00:55 : **Punto 2.1.-** Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento año 2018. (SE RETIRA DEL ORDEN DEL DÍA).
- 00:01:00 : Ruiz Boix, Juan Carlos
- 00:01:11 : **Punto 2.2.-** Aprobación, si procede, del reconocimiento extrajudicial de crédito REC 2/2019).
- 00:01:11 : Ruiz Boix, Juan Carlos
- 00:01:24 : García Peinado, Marina
- 00:02:57 : Labrador Amo, Julio Manuel
- 00:05:21 : Mancha Romero, Pedro Miguel
- 00:05:54 : Mayoral Mayoral, Jesús
- 00:06:31 : Ruiz Boix, Juan Carlos
- 00:07:17 : Votación
- 00:07:33 : **Punto 2.3.-** Aprobación, si procede, del expediente de modificación de créditos núm. 01/2019 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario.
- 00:07:34 : Ruiz Boix, Juan Carlos
- 00:07:52 : García Peinado, Marina
- 00:09:50 : García León, María Teresa
- 00:11:09 : Labrador Amo, Julio Manuel
- 00:15:18 : Ruiz Boix, Juan Carlos
- 00:15:26 : Mayoral Mayoral, Jesús
- 00:19:03 : Ruiz Boix, Juan Carlos
- 00:19:14 : Mayoral Mayoral, Jesús
- 00:20:28 : Ruiz Boix, Juan Carlos
- 00:25:00 : Votación
- 00:25:26 : **Punto 2.4.-** Aprobar, si procede, la modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito 7/2019.
- 00:25:26 : Ruiz Boix, Juan Carlos



- 00:25:49 : García Peinado, Marina
00:27:24 : García León, María Teresa
00:28:12 : Ruiz Boix, Juan Carlos
00:29:25 : Labrador Amo, Julio Manuel
00:33:44 : Mancha Romero, Pedro Miguel
00:34:41 : Mayoral Mayoral, Jesús
00:37:32 : Ruiz Boix, Juan Carlos
00:40:29 : Votación
00:40:56 : **Punto 3.1.-** Aprobación, si procede, de propuesta para apoyo del documento de proyecto de unificación de los Juzgados en el Campo de Gibraltar.
00:40:57 : Ruiz Boix, Juan Carlos
00:41:54 : García Peinado, Marina
00:42:15 : Labrador Amo, Julio Manuel
00:47:37 : Mancha Romero, Pedro Miguel
00:51:02 : Mayoral Mayoral, Jesús
00:52:09 : Serrano Carrasco, María de las Mercedes
00:54:53 : Ruiz Boix, Juan Carlos
00:55:00 : Labrador Amo, Julio Manuel
00:58:19 : Mayoral Mayoral, Jesús
00:59:08 : Serrano Carrasco, María de las Mercedes
01:00:15 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:01:24 : Votación
01:01:46 : **Punto 4.1.-** Aprobar, si procede, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto de la “Concesión del servicio de Piscina Municipal con ejecución de obra,” convocando su licitación, y aprobación del pliego de cláusulas administrativas, Proyecto Técnico y el Pliego de condiciones Técnicas que ha de regir en el contrato.
01:01:46 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:02:42 : García Peinado, Marina
01:03:49 : Labrador Amo, Julio Manuel
01:09:03 : Mayoral Mayoral, Jesús
01:12:28 : Ledesma Mateo, Óscar
01:14:59 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:15:08 : Labrador Amo, Julio Manuel
01:18:11 : Mayoral Mayoral, Jesús
01:20:06 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:24:36 : Votación
01:25:10 : **Punto 5.1.-** Aprobar, si procede, la adjudicación de las viviendas municipales en régimen de alquiler nº12 y nº13.
01:25:10 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:25:43 : Votación
01:25:51 : **Punto 6.1.-** Aprobación, si procede, de propuesta para participar en el procedimiento de concurrencia competitiva de los premios anuales “EDUCACIUDAD”.



- 01:25:51 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:26:20 : Labrador Amo, Julio Manuel
01:32:15 : Mancha Romero, Pedro Miguel
01:34:14 : Mayoral Mayoral, Jesús
01:36:12 : Jiménez Mateo, Belén
01:39:39 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:39:46 : Labrador Amo, Julio Manuel
01:42:29 : Jiménez Mateo, Belén
01:43:21 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:44:44 : Votación
01:44:54 : **Punto 7.1.-** Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación del expediente al efecto instruido y proceder a la cesión a favor de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Roque, SA. (EMROQUE), de la parcela de titularidad municipal situada en la Avenida Profesor Tierno Galván, s/n, de la Barriada de Guadiaro de este término municipal, con el fin de desarrollar sobre la misma una actuación de diez viviendas y garajes de protección pública en régimen especial.
01:44:57 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:45:54 : Mayoral Mayoral, Jesús
01:46:45 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:47:01 : Votación sobre la urgencia
01:48:45 : García Peinado, Marina
01:50:07 : García León, María Teresa
01:51:17 : Labrador Amo, Julio Manuel
01:54:31 : Mancha Romero, Pedro Miguel
01:55:39 : Mayoral Mayoral, Jesús
01:58:02 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:58:58 : Votación sobre el fondo del asunto
01:59:23 : **Punto 7.2.-** Propuesta designación vocales para la creación de la Comisión de Seguimiento del Club de Golf La Cañada.
01:59:24 : Ruiz Boix, Juan Carlos
02:00:51 : Votación de la urgencia
02:01:28 : García Peinado, Marina
02:01:56 : Ruiz Boix, Juan Carlos
02:02:05 : García León, María Teresa
02:02:25 : Ruiz Boix, Juan Carlos
02:03:19 : Mayoral Mayoral, Jesús
02:07:30 : Ruiz Boix, Juan Carlos
02:07:41 : Mayoral Mayoral, Jesús
02:08:22 : Ruiz Boix, Juan Carlos
02:08:34 : Mayoral Mayoral, Jesús
02:09:17 : Ruiz Boix, Juan Carlos
02:09:28 : Mayoral Mayoral, Jesús
02:10:25 : Ruiz Boix, Juan Carlos
02:12:33 : Votación sobre el fondo del asunto



02:13:09 : **Punto 8.- DACIÓN DE CUENTAS:** Debate conjunto de los puntos 8.1, 8.2, 8.3, 8.5, 8.6, 8.8 y 8.9 // 8.1.- Dar cuenta del periodo medio de pago a proveedores correspondiente al primer trimestre 2019. 8.2.- Dar cuenta de la ejecución trimestral del presupuesto correspondiente al primer trimestre 2019. 8.3.- Dar cuenta de los informes sobre morosidad correspondientes al primer trimestre 2019. 8.5.- Dar cuenta de los informes de reparo correspondientes al mes de abril 2019. 8.6.- Dar cuenta de los informes de reparo correspondientes al mes de mayo 2019. 8.8.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de Junio de 2019, numerados del 2.251 al 2.844, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. 8.9.- Dar cuenta del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2019, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.

02:13:09 : Ruiz Boix, Juan Carlos

02:14:19 : García Peinado, Marina

02:25:55 : Ruiz Boix, Juan Carlos

02:28:15 : Labrador Amo, Julio Manuel

02:35:15 : Ruiz Boix, Juan Carlos

02:36:55 : Mayoral Mayoral, Jesús

02:44:44 : Ruiz Boix, Juan Carlos

02:47:20 : Tras un receso, se reanuda la sesión con el **Punto 8.4.-** Dar cuenta de la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de San Roque ejercicio 2018.

02:47:20 : Ruiz Boix, Juan Carlos

02:48:20 : **Punto 8.7.-** Dar cuenta del decreto n.º 3.158, de fecha 17/07/2019, sobre incoación de expediente para actualización del Plan de Emergencia Municipal.

02:48:21 : Ruiz Boix, Juan Carlos

02:48:54 : Labrador Amo, Julio Manuel

02:56:02 : Ruiz Boix, Juan Carlos

03:03:28 : Punto 9.- Ruegos y Preguntas.

03:03:28 : Ruiz Boix, Juan Carlos

03:03:35 : Aranda Sagrario, Ramón

03:07:20 : García Peinado, Marina

03:07:47 : Ruiz Boix, Juan Carlos

03:07:57 : Serrano Carrasco, María de las Mercedes

03:10:17 : Ruiz Boix, Juan Carlos

03:11:32 : García León, María Teresa

03:14:00 : Ruiz Boix, Juan Carlos

03:14:06 : Serván García, Juan José

03:14:55 : Ruiz Boix, Juan Carlos

03:16:48 : García León, María Teresa

03:17:44 : Ruiz Boix, Juan Carlos

03:18:29 : Labrador Amo, Julio Manuel

03:25:28 : Ledesma Mateo, Óscar



03:26:47 : Gavino Criado, Ángel

03:27:52 : Ruiz Boix, Juan Carlos

03:32:41 : En este punto se agota la batería de la cámara, existen 30 segundos entre los cambios de las baterías, en los que no queda registrado el principio de la intervención del Sr. Mancha Romero. Por lo que aquí se transcribe literalmente: "Con la venia Sr. Alcalde, en primer lugar, porque también lo tenía yo previsto, me adhiero al ruego del Sr. Labrador en lo relativo a la barriada del chicle, porqué no se ha dado contestación a ese escrito que tenía registro de entrada seis de julio de 2018. Bien, son tres los que tengo, y uno era imprevisto. En segundo lugar, ruego que se dé contestación a la solicitud presentada por el Sr. Oliveiro Martín, con Registro de Entrada 2019-E-RE-365, desconozco el fondo del asunto, sé que solicitó información acerca de una serie de subvenciones, que como no se le daba elevó su queja al Consejo de Transparencia, si no estoy equivocado, que el Consejo de Transparencia requirió al Ayuntamiento para que se diese esa información, y que según la información, documentación que me ha pasado, pues se viene a decir que no se da la información, se le tiene por desistido por no haber acreditado su representación. Bien, si me permiten la broma, yo que soy novato, novatísimo, solo he aprendido dos cosas en estos días que llevo de Concejal en San Roque: que hay muchas ferias con muchas coronaciones, y se burlan de mi mis compañeros "hombre Pedro ya estás por aquí", sí . Y que el Sr. Oliveiro Martín es el representante de los Dalton, porque, en fin, es algo que sabemos todos ¿no?. Entonces, que una solicitud de información se ventile con un tecnicismo, y no estoy prejuzgando que sea correcto o incorrecto (el resto de la intervención se recoge correctamente)

03:32:41 : Mancha Romero, Pedro Miguel

03:35:19 : Ruiz Boix, Juan Carlos

03:37:56 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las diez horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 31 de julio de 2019

Documento firmado electrónicamente al margen

